

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 70

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-11-1955

Título: POR LA CUAL SE CREAN LOS CARGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE VOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12900

Publicada el: 06-03-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.282

Rollo: 49

Posición: 503

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE MARZO DE 1956

Nº 12.900

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 70 de 11 de Noviembre de 1955, por la cual se crean unos cargos.
Ley Nº 71 de 11 de Noviembre de 1955, por la cual se declara día feriado el 1º de Noviembre.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 257 de 7 y 258 de 10 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 259 de 10 de Diciembre de 1954, por el cual se nombra a una delegación.
Resoluciones Nos. 1935, 1935 y 1936 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 494 de 10 de Septiembre de 1955, por el cual se abre crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 282 y 283 de 2 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resolución Nº 11 de 20 de Enero de 1955, por el cual se adscribe funciones a una señora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 86 de 11 y 87 de 16 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 88 de 16 de Septiembre de 1954, por el cual se designan unos delegados.

Departamento Administrativo
Resolución Nº 4095 de 1º de Abril de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNOS CARGOS

LEY NUMERO 70

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se crean los cargos de la Dirección General de la Carrera Administrativa y se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955 ha desarrollado el Título XII, Capítulos 1º, 2º y 4º de la Constitución Nacional, relativos a la Carrera Administrativa, con el fin de sujetar a métodos científicos la administración del personal al servicio del Estado, mediante la regulación de su ingreso, ascenso, traslado, suspensión, reducción, destitución, jubilación, disciplina y demás relaciones recíprocas:

Que el artículo 3º de dicho Decreto creó la Dirección General de la Carrera Administrativa, sujeta a la vigilancia e inspección del Organó Ejecutivo e integrada por la Junta del Personal, el Director Ejecutivo y los demás empleados que la Ley señala,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de la Carrera Administrativa tendrá los siguientes empleados y sueldos:

a) Dirección General:

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Director Ejecutivo) B. 400.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

b) Dirección de Clasificación de Cargos

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

c) Dirección de Exámenes
Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00
Un Portero de 2ª Categoría 50.00

Total B/1,375.00

Artículo 2º Vótase un crédito extraordinario por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta balboas (B/ 4,250.00) imputable al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, repartido así:

Para pagar los sueldos del Personal de la Dirección General de la Carrera Administrativa durante los meses de noviembre y diciembre de este año . . B/2,750.00

Para la compra de mobiliario, equipo y útiles de oficina, alquileres, aseo, impresión, reparaciones, mantenimiento, gastos menudos y otros gastos pertenecientes a la Dirección General, hasta B/1,500.00

Total B/4,250.00

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir a partir del día 16 de Noviembre de 1955.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo,
Sub-Secretario General.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.